



<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

**Nº EXPEDIENTE:** 00001-00100092

### SOLICITUD:

Con fecha 13 de enero de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 una solicitud que quedó registrada con el número 00001-00100092, en la que se solicita acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED].

El interesado ha presentado solicitud de acceso a la información pública en los siguientes términos:

*“En septiembre de 2024 se dictó Resolución RCL/2024/169 a la Reclamación presentada contra Digital Distribution Management Ibérica S.A. En la misma, cabía la posibilidad de iniciar un procedimiento sancionador contra la precitada operadora si había incurrido en alguna infracción de las tipificadas en la Ley 13/2011. Pues bien, el motivo de esta consulta es conocer si se ha iniciado ese expediente sancionador. Gracias.”*

### RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

En relación con la solicitud de derecho de acceso formulada cabe señalar lo siguiente:

La solicitud de acceso a información pública formulada por el interesado se proyecta, en esencia, sobre la eventual actividad de investigación desarrollada por este centro directivo respecto de la entidad Digital Distribution Management Ibérica S.A. y las consecuencias que, en su caso, de ella pudieran haber dimanado. Interesa en este punto señalar que Digital Distribution Management Ibérica S.A. es una entidad oferente de servicios de juego online que ostenta títulos habilitantes otorgados por esta Dirección General (toda la información disponible en <https://www.ordenacionjuego.es/operadores-juego/operadores-licencia/operadores/digital-distribution-management-iberica-sa>). Igualmente, resulta relevante señalar que las entidades operadoras de juego están sometidas a la actividad de supervisión de este centro directivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 7, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, reguladora

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (\*): <#RESUMEN#>

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

C/ ATOCHA, 3  
28071 MADRID

TEL: +34 [REDACTED]  
FAX: +34 915711736

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 13/02/2025 19:21 | Sin acción específica



<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

del juego (*"1. Son funciones de la Comisión Nacional del Juego: 7. Vigilar, controlar, inspeccionar y, en su caso, sancionar las actividades relacionadas con los juegos*). Esta actividad de investigación, destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y en sus disposiciones de desarrollo, tiene por fin último la protección tanto de los intereses y derechos de las personas participantes en los juegos como de diversos intereses públicos tutelados por la ley (en este sentido, el artículo 1 destaca como fines de la ley la "...protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores"). Estas actividades de investigación, y las eventuales consecuencias que como resultado de la misma puedan producirse (propuesta de inicio de procedimiento sancionador y, eventualmente, su incoación), se desarrollan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, así como de las previsiones relativas a la información y actuaciones previas del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo e) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el acceso a información relativa a esta actividad "...podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios". Este límite se encuentra en este caso justificado por la concurrencia de los intereses públicos arriba señalados, en la medida que el conocimiento del estado de la actividad investigadora o de los resultados que de ella pudieran haber dimanado supone un riesgo objetivo al buen fin de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, este centro directivo desea informarle que dispone de un acceso a la totalidad de las resoluciones sancionadoras firmes impuestas desde la introducción del artículo 47 bis en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en el siguiente enlace <https://www.ordenacionjuego.es/datos-estudios/resoluciones-sancionadoras>

Por último, también tiene a su disposición información estadística general relativa a la actividad sancionadora de esta Dirección General en el siguiente enlace <https://www.ordenacionjuego.es/datos-estudios/actividad-historica/expedientes-sancionadores>

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (\*): <#RESUMEN#>

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

C/ ATOCHA, 3  
28071 MADRID

TEL: +34 [REDACTED]  
FAX: +34 915711736

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 13/02/2025 19:21 | Sin acción específica



MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA GENERAL DE  
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

El Director General de Ordenación del Juego



Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código seguro de Verificación: [Redacción]

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (\*): <#RESUMEN#>

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

CORREO ELECTRÓNICO: [Redacción]

C/ ATOCHA, 3  
28071 MADRID

TEL: +34 [Redacción]  
FAX: +34 91571 17 36

CSV : [Redacción].gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : [Redacción] | FECHA : 13/02/2025 19:21 | Sin acción específica